Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Yacimientos Carboníferos Río Turbio
Decreto Nº 119/2020

BUENOS AIRES, 05 AGO. 2020

VISTO, el Decreto N° 1.034/2002, en su artículo 4°, el Decreto N° 1.277/2003, el Decreto N° 119/2020, la Resolución YCRT N° 28/2020, y N° 60/2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 119 del 29 de enero de 2020 se designó al suscripto en el cargo de Interventor de YACIMIENTO CARBONIFERO RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS.

Que mediante el Decreto N° 1.034 de fecha 14 de junio de 2002, modificado por su similar N° 1.277 de fecha 17 de diciembre de 2003, se establecieron las funciones y facultades del Interventor de este Organismo.

Que tal como lo estipula la resolución YCRT N° 28/2020 es objetivo de esta Intervención proponer un orden sostenible y contar con una estructura que se adecue a las necesidades que surgen de la propia administración, que posea concordancia con la organización administrativa que se impulsa en el Estado Nacional desde el 10 de diciembre de 2019.

Que tal como dicta la Resolución YCRT N° 60/2020, se creó la estructura inferior de la Gerencia General de Administración y Finanzas.

Que asimismo con el fin de optimizar el funcionamiento institucional y de afianzar el desenvolvimiento organizacional y administrativo de YACIMIENTO CARBONÍFERO DE RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS, se torna imprescindible modificar la estructura inferior de la Coordinación General aprobada por la Resolución ut supra nombrada, en relación a la Gerencia General de Administración y Finanzas.

Que a partir del crecimiento de las necesidades del Organismo que han surgido a raíz de la autonomía funcional que se propone, el crecimiento exponencial

Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Yacimientos Carboníferos Río Turbio
Decreto Nº 119/2020

generado por la incorporación de nuevas unidades de negocio y con el avance tecnológico que implica este crecimiento, deviene necesario instituir la Gerencia de Infraestructura Tecnológica de la Gerencia General de Administración y Finanzas a fin de dar cumplimiento a lo nombrado.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de YCRT ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades derivadas del Decreto Nº 1.034/02 modificado por su similar Nº 1.277/03.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO
Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES
EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE en el ámbito de la Gerencia General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Infraestructura Tecnológica.

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYASE el Anexo I de la resolución YCRT N° 60/2020, por el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento integral de la presente medida, se imputara a la partida gastos de personal.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, y cumplido archívese.

Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Yacimientos Carboníferos Río Turbio
Decreto Nº 119/2020

ANEXO I

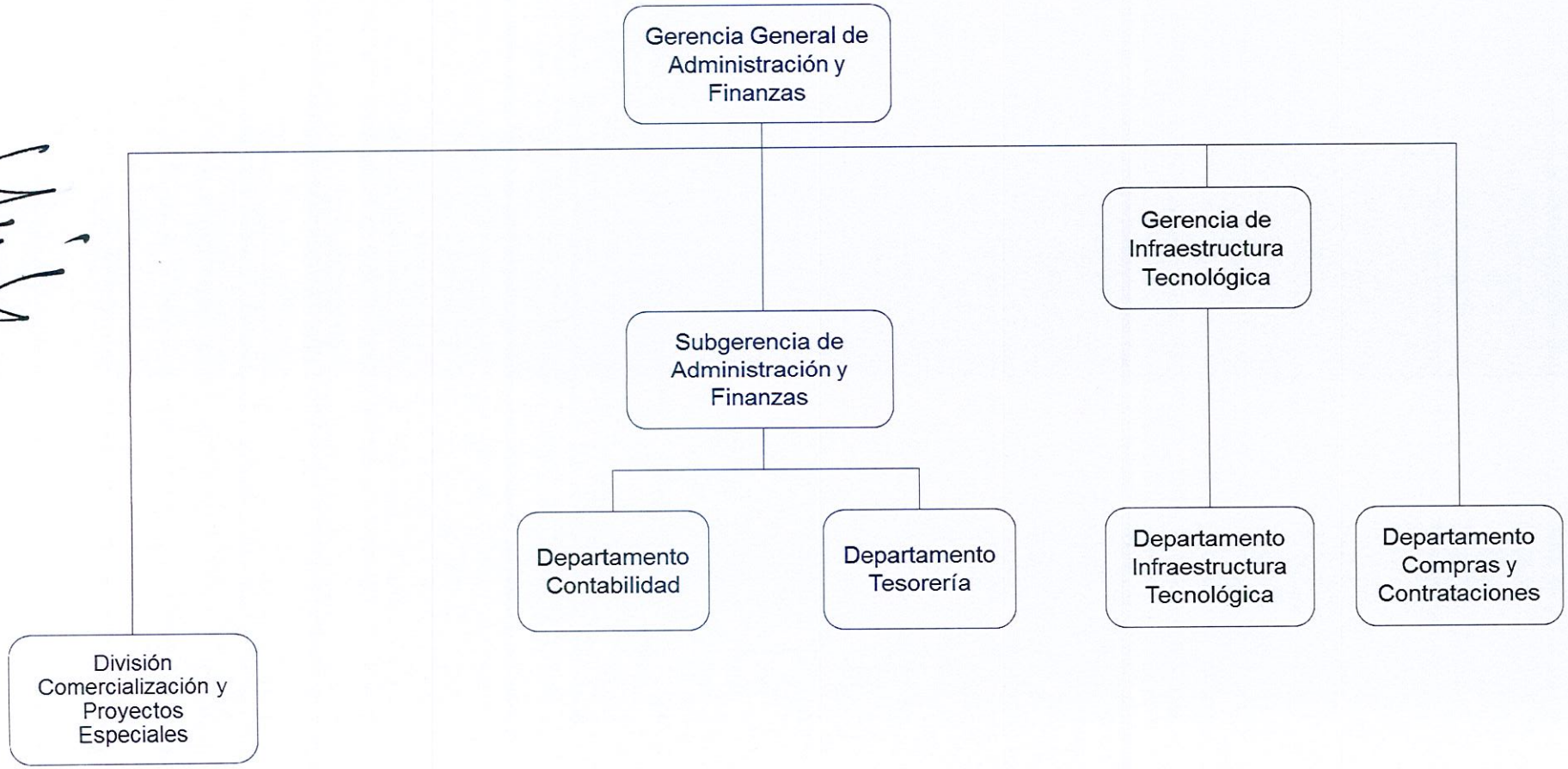

Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Yacimientos Carboníferos Río Turbio
Decreto Nº 119/2020

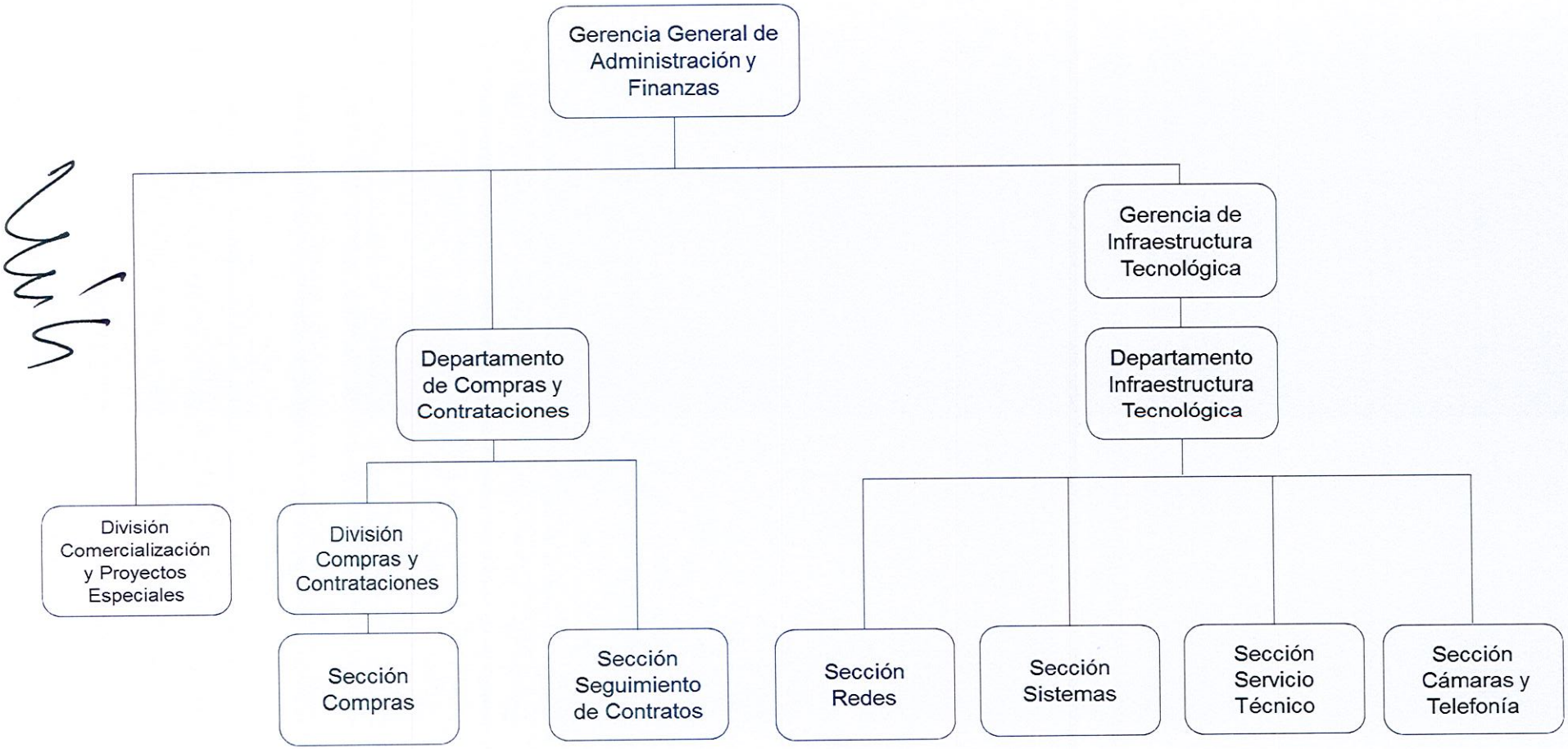
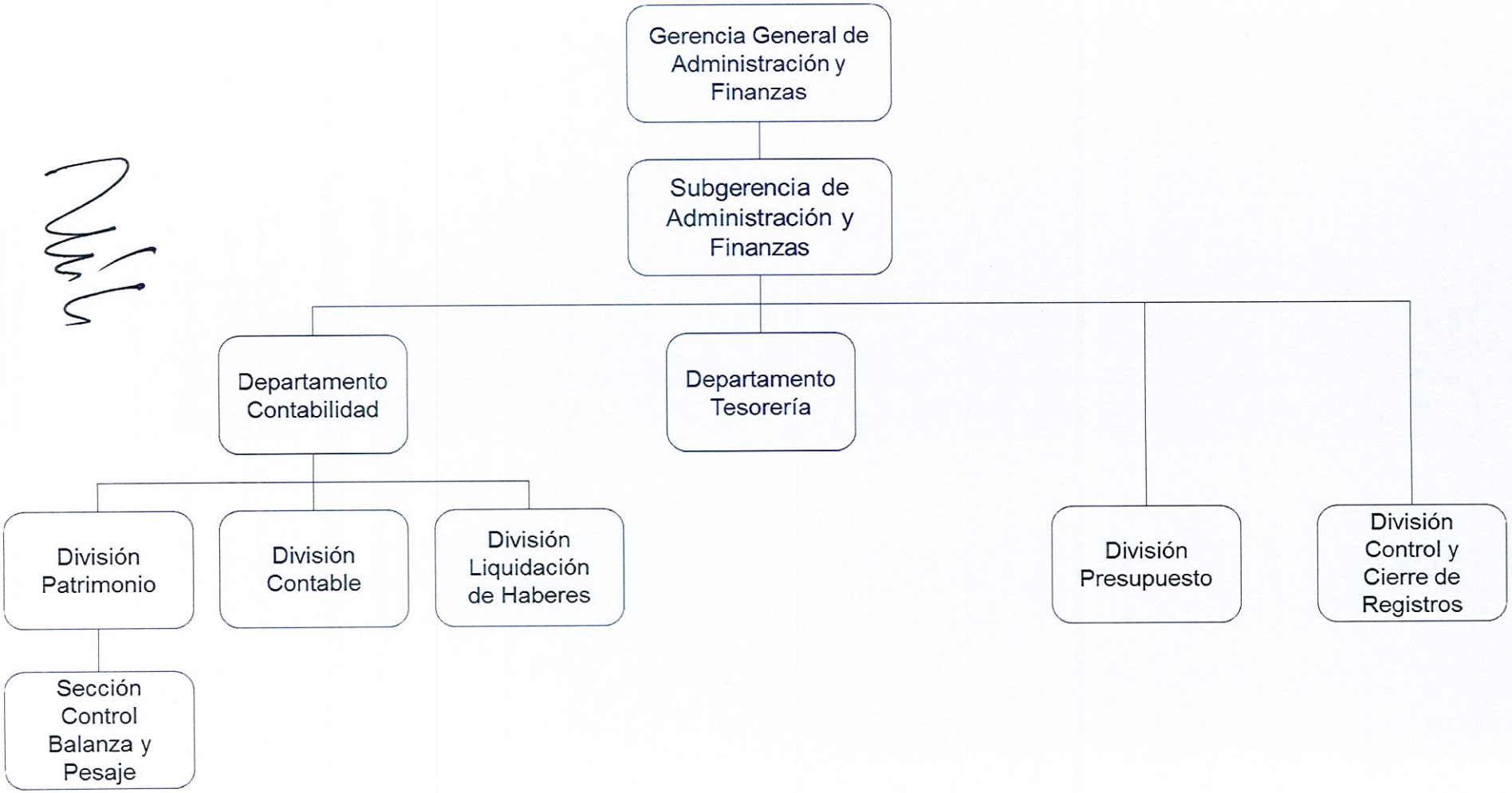
Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Yacimientos Carboníferos Río Turbio
Decreto Nº 119/2020